



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

956-D-06
OD 1387

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Transfíerese a título gratuito a la provincia de Entre Ríos, una fracción de dieciséis mil ochocientos tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (16.803,68 m²) del inmueble ubicado en la calle Pedro Goyena s/n, de la localidad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo N° 669; F° 818/822, Tomo 12 de fecha 13/08/58 – Dominio urbano – del Registro de la Propiedad de Villaguay – Plano 24.241. La fracción que se transfiere contiene como mejoras una vivienda de 103 m² cubiertos, un galpón de 398 m² cubiertos y un tinglado de 200 m² semicubiertos y forma parte de una fracción mayor de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (24.666,68 m²), que se identifica como manzana N° 550 fracción “A”, manzana N° 549, manzana N° 458 y manzana N° 459 fracción “A”.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia que se dispone en la presente ley se efectúa con cargo a que la provincia de Entre Ríos destine el inmueble a la instalación del Instituto de Formación Penitenciaria de Entre Ríos, por lo que,



H. Cámara de Diputados de la Nación

956-D-06
OD 1387
2/.

en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

ARTÍCULO 3º.- La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, quedando a cargo de la provincia de Entre Ríos la previa confección de los planos de mensura y deslinde que sean necesarios y de su inscripción en los registros correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.